

**RESOLUCIÓN No.15-P-GADPR-YVC-2026**

**CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MIXTO PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE, PERIODO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el Art. 61 de la Constitución establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y los ecuatorianos;
- Que,** el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;
- Que,** de conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación;
- Que,** el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionaran regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social." En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que,** el primer inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El pueblo es el primer mandante y fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho de participación" en concordancia con los numerales 2 y 5 del artículo 61 del mismo cuerpo normativo que señala: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público; (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público."
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:
1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
  2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
  3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
  4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.
- Que,** el Art. 9.- de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - LOCPCCS refiere sobre la Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.
- La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLS-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026 resuelve en su artículo 2: Aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas.





- Que,** el Art. 10 de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026 establece el contenido del informe de rendición de cuentas para los sujetos obligados:
- Cumplimiento de políticas, plan estratégico, planes, programas y proyectos, Plan Operativo Anual;
  - Presupuesto institucional y participativo, aprobado y ejecutado;
  - Contratación pública de obras y servicios;
  - Adquisición y enajenación de bienes;
  - Compromisos asumidos con la comunidad;
  - Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado;
  - En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas de derecho privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos;
  - Propuesta o plan de trabajo presentado al Consejo Nacional Electoral, antes de la campaña, en el caso de las autoridades de elección popular;
  - Propuestas de acciones de legislación, fiscalización y política pública, para autoridades de elección popular;
  - Propuesta de acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional, para autoridades de elección popular;
  - La implementación de los enfoques de igualdad;
  - Las demás que se deriven del proceso de rendición de cuentas.
- Que,** el Art. 11 de la LOCPCCS expresa que están obligados a rendir cuentas.- Las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.
- Que,** el Art. 12.- de la LOCPCCS refiere sobre el Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones.
- Que,** el Art. 65 de la LOCPCCS dispone que: "La rendición de cuentas se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía de manera individual o colectiva, de acuerdo con la constitución y la ley";
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026 establece en su artículo 13 el Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2025 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas:
- FASE 1 Planificación y facilitación del proceso desde la asamblea local (febrero y marzo).
  - Fase 2: Evaluación de la gestión y elaboración del informe institucional (abril).
  - Fase 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe institucional (mayo).
  - Fase 4: Incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento (junio).
- Que,** mediante convocatoria No.1-PRC-EF-2025-GADPR-YVC de fecha 04 de marzo el ejecutivo del GADPR Yaguachi Viejo Cone, convoco a los integrantes del Sistema de Participación Ciudadana Local (líderes y dirigentes de los diferentes recintos y sectores) y ciudadanía en general del territorio de la jurisdicción parroquial a:
- Socialización del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2024.
  - Elaboración y planificación de la hoja de ruta
  - Conformación del comité mixto ciudadano (equipo técnico mixto)
  - Inicio del levantamiento de la demanda ciudadana
- Que,** en la fecha del 13 de marzo de 2026, en el lugar del Punto Digital Yaguachi Viejo, se llevó a cabo ante los integrantes del Sistema de Participación Ciudadana Local y demás ciudadanía el acto de socialización del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2025.

- Que,** en mencionado acto entre los asistentes designaron unánimemente a los integrantes que conformaran el equipo técnico mixto que representara las comisiones uno y dos respectivamente.
- Que,** para el cumplimiento del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal del 2025 es necesario la conformación del equipo técnico mixto.
- Que,** en uso de sus facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.

**RESUELVE:**

- Art. 1.** Conformar el Equipo Técnico Mixto para el proceso de rendición de cuentas periodo del ejercicio fiscal 2025 con los siguientes integrantes:

Comisión mixta uno:  
Por la ciudadanía local:

Señora. María Lozano – Por la cabecera parroquial  
C.I.: 0908330392

Señor. William Veliz – Por quienes integran el régimen dependiente  
C.I.: 1202174996

Señora. Letty Gómez – Por la ciudadanía en general  
C.I.: 0915430763

Comisión mixta dos:

Señor. Bolívar Rodríguez – Por los líderes comunitarios  
C.I.: 0916214356

Señora. Rebeca Guerrero – Por los adultos mayores  
C.I.: 0908355779

Señora. Maura Piloza – Por la ciudadanía en general  
C.I.: 1203480866

Por el GAD Parroquial:

Ing. Cpa. Ivis Freire Donoso – Tesorero  
C.I.: 0917882250

Anl. Sist. Danny Gamboa – Secretario  
C.I.: 0923486864

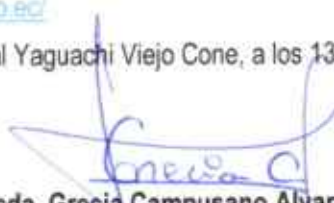
Lcda. Oderay Faguinzon – Promotora Comunitaria  
C.I.: 0941102568

Equipo Técnico Mixto que deberán seguir y cumplir con lo que se establece en la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026 artículo 13 (implementación del proceso de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, desde la fase 1 a la fase 4.

- Art. 2.** Elabórese y suscribese el acta de posesión de los integrantes del Equipo Técnico Mixto.
- Art. 3.** La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción y estará vigente hasta el término del plazo establecido para el cumplimiento del proceso de rendición de cuentas el cual finaliza el 30 de junio de 2026 conforme el artículo 13 de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026.
- Art. 4.** Publíquese la presente resolución en la página web de la institución [www.yaguachiviejocone.gob.ec/](http://www.yaguachiviejocone.gob.ec/)

Dado y firmado en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 13 días del mes de marzo del 2026.

Lo firmo en constancia.

  
**Lcda. Grecia Campusano Alvarado**  
**PRESIDENTA**  
**G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE**

